



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00202 – 00.

Asunto: Rechaza Demanda por falta de competencia.

Armenia, 11 mayo 2021.

Revisado el escrito de demanda, resulta que este Juzgado no es competente para conocer de esta demanda por el factor competencia debido la naturaleza del asunto, pues si bien la demanda se presenta para adelantar proceso de pago por consignación, se tiene que el pago que se pretende realizar depende de cuotas de alimentos que fueron fijadas en su momento por una Defensoría de Familia en favor de la menor de edad Isabela Fernández Segura.

Así las cosas, le corresponde conocer de esta demanda al Juez de Familia de la ciudad de Armenia departamento del Quindío (reparto).

Lo anterior de acuerdo con las siguientes argumentaciones jurídicas.

De conformidad con el artículo 21 del Código General del proceso, es competencia de los jueces de familia en única instancia:

(.....)

7. De la fijación, aumento, disminución y exoneración de alimentos, de la oferta y ejecución de los mismos y de la restitución de pensiones alimentarias. Subrayado por el Juzgado

(.....)

De manera que la demanda que ocupa el estudio del Juzgado corresponde a la forma en cómo se deben ejecutar unos pagos por conceptos de cuota alimentaria fijadas a una menor de edad, donde el Padre solicita se le permita consignar unos montos de dinero adecuados por concepto de alimentos lo cuales no ha podido realizar por ser rebotadas las transferencias realizadas a la cuenta designada para el efecto y así mismo solicita autorizar una cuenta para consignar cuotas de alimentos que se causen con posterioridad.

Así las cosas, tenemos que si bien es cierto se encaminó el trámite del proceso como pago por consignación, la naturaleza del asunto no se adecuaba a dicho trámite y por el contrario va encaminado a la protección derechos de una menor de edad en relación con los pagos de cuota de alimentos, las cuales de conformidad con la normatividad citada le pertenece conocer a los Juzgados de Familia en Única instancia y al existir en este Distrito Juzgados de Familia, se dispondrá la remisión de este asunto a los Juzgados de Familia de esta ciudad.

Por lo anterior, se rechazará la presente demanda por falta de competencia y se ordenará remitirla al Juzgado competente, tal como lo dispone el art. 90 del código general del proceso.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, Quindío,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Rechazar la presente demanda por falta de competencia por la naturaleza del asunto.

**SEGUNDO:** Ordenar la remisión de esta demanda a la Oficina de Reparto de los Juzgados de Familia de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, para lo de su competencia, por medio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de este distrito judicial de Armenia.

**TERCERO:** Elaborar la compensación y hacer las anotaciones en los sistemas de registro.

**CUARTO:** Cancelar en los libros de radicación y sistemas de registro de este Juzgado el consecutivo asignado a este proceso.

/Ljrp

Se notifica por estado el 12 mayo 2021

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0098631812b7d0c10185f86a79437a6328d19ef49b0b1f7d004f53635279583d**

Documento generado en 11/05/2021 11:22:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**